

BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS

Este es un boletín de información exclusivo para matriculados del CTPCBA que se dedican a la actividad pericial. Es realizado por la Comisión de Labor Pericial, a cargo de la traductora pública Carina Barres y el traductor público Juan Manuel Olivieri, y coordinado por la Subcomisión de Edición del BIP, a cargo de la traductora pública Ana Saavedra.

Septiembre de 2023

**Los auxiliares de la Justicia y las notificaciones electrónicas.
¿Los peritos traductores podemos dejar notas?**

Carmen Olivetti

Seis años para cobrar

Alicia Carnaval

Mi primera experiencia (fallida) como perita

Claudia Sager

BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS

Los auxiliares de la Justicia y las notificaciones electrónicas ¿Los peritos traductores podemos dejar notas?

POR LA ABOGADA TRADUCTORA PÚBLICA **CARMEN OLIVETTI**
(MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE LABOR PERICIAL)

Quienes nos desempeñamos como peritos traductores sabemos que hace algunos años el Poder Judicial de la Nación (PJM) implementó un sistema de notificaciones electrónicas que reemplazó el tradicional sistema de notificaciones a los domicilios constituidos por las partes y sus abogados, sean patrocinantes o apoderados. Este sistema, que consiste en establecer un domicilio electrónico (el número de CUIT/CUIL), funciona muy bien, especialmente para los abogados, pero muchas veces nos trae algunas complicaciones a los peritos, sobre todo cuando de «dejar notas» se trata.

Aquí te contamos algunas características del sistema y te dejamos algunos consejos prácticos, ¡esperamos que te sean de utilidad!

Además, te recordamos que en el sitio oficial del PJM (<https://www.pjn.gov.ar/>) hay una solapa con recursos de ayuda que se llama «Portal de ayuda para usuarios externos», que es muy completa, y en ella podrás encontrar una serie de preguntas y respuestas muy claras sobre las notificaciones electrónicas (https://servicios.pjn.gov.ar/formularios_externos/menu_profesionales.html).

¿Cómo constituimos nuestro domicilio electrónico en el expediente?

El domicilio electrónico, es decir el CUIT/CUIL del perito traductor, ya figura (o debería figurar) en el expediente en el que fuimos sorteados; por lo tanto, la cédula donde nos notifican que fuimos sorteados como peritos nos llega por correo electrónico (mediante el correo de cortesía) a ese domicilio (CUIT/CUIL) que figura en el expediente. ¡OJO! Hay que estar atentos porque con frecuencia sucede que no nos llega ese correo de cortesía y nos perdemos notificaciones muy importantes.

¿Dónde podemos confirmar si nuestro domicilio electrónico figura en el expediente?

Una vez que ya ingresamos al sistema de «Consulta y gestión de causas», en la solapa «Intervinientes», que se encuentra próxima a la de «Actuaciones», podemos ver los nombres de las partes y luego los de los peritos:



PERITOS		
NOMBRE	PROFESION	I.E.J.
MIGUEL FEDERICO DAMIAN	CONTADOR PUBLICO NACIONAL	20368461998
OLIVETTI CARMEN CLEMENTINA	TRADUCTOR PUBLICO INGLES	24240260510

FISCALES		
FISCALIA	FISCAL	I.E.J.
FISCALIA NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3	DRA. MIRTA SONIA ALVAREZ (SUBR.)	27176876882

Precisamente, la pregunta once sobre notificaciones electrónicas del «Portal de ayuda para usuarios externos» se refiere a esto (https://servicios.pjn.gov.ar/formularios_externos/FP/sne.html).

BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS

¿Cómo solicito que me agreguen en el expediente y validen mi domicilio electrónico?

He aquí la respuesta que nos brindan en el portal mencionado: «Todas las causas en trámite se encuentran incluidas para gestionar las notificaciones electrónicas bajo este portal, esto significa que si usted aún no presentó su domicilio electrónico en el expediente, deberá denunciar en el primer escrito que presente en el expediente la Identificación Electrónica Judicial, representada por su CUIL/CUIT».

Un posible modelo de escrito para esta situación sería así:

Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Federal N.º 1

XX YY, Traductora Pública de Idioma Inglés, inscrita al Tº ... – Fº... del C.T.P.C.B.A., con domicilio constituido en la calle, Piso ...º, Oficina "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico (CUIT/CUIT) en los autos caratulados "T...., A.... J... Y OTROS c/ A....B C..... SA s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO", Expte. N.º .../2019, a V.S. respetuosamente digo:

Que con fecha .././2021 asumí el cargo como perita traductora en idioma inglés, según constancia de fojas 166.

Sin perjuicio de ello, pude confirmar que mi domicilio electrónico aún no fue vinculado a este expediente y, por lo tanto, no aparece mi nombre en la solapa de "Intervinientes".

Por lo expuesto solicito a V.S. se proceda a rectificar, por sistema, dicha omisión.

Tener presente y Proveer de conformidad
SERA JUSTICIA

Por lo tanto, lo primero que debemos confirmar cuando empezamos a intervenir como peritos en un expediente judicial electrónico es que nuestro CUIT/UIL figure correctamente ingresado en la solapa «Intervinientes»; de esa manera, podremos realizar todas las gestiones pertinentes sin problemas, entre ellas, «dejar nota» los martes y viernes, que son los días de notificaciones automáticas.

¿Cómo dejo nota en un expediente en el que actúo como perito/a?

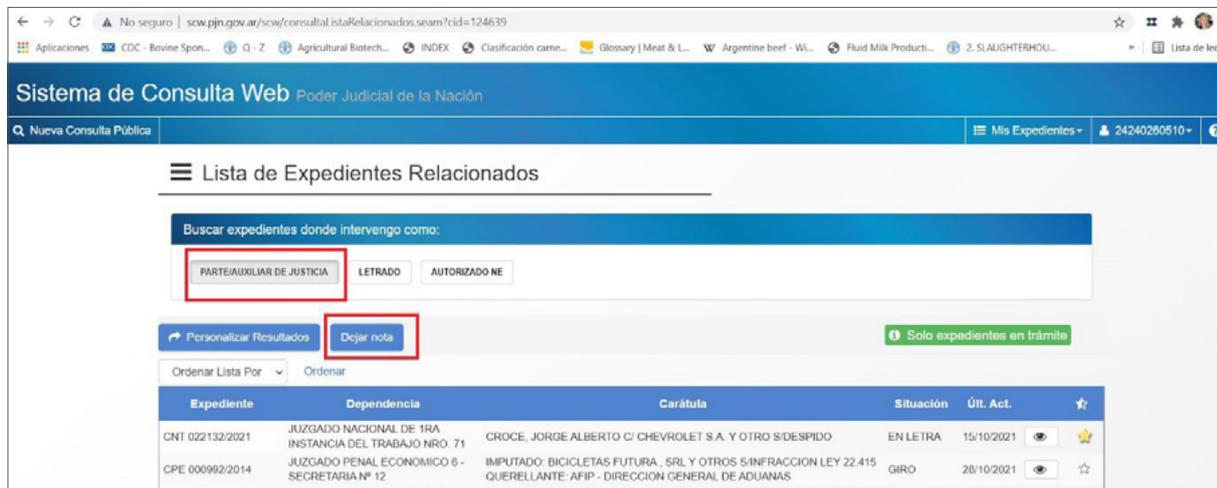
Cabe aclarar, aunque parezca abundante hacerlo, que esta función está disponible en el sistema los martes y viernes solamente, que son los días en que se puede dejar nota.

¿Cómo procedo? Una vez dentro del sistema de «Gestión de causas», voy a la solapa «Buscar expedientes en los que intervengo como parte/auxiliar de justicia» y allí se despliega la lista. Seleccione la solapa «Dejar nota» y el sistema me lleva a la lista de expedientes en trámite para que pueda seleccionar (pinchando en el lápiz que está a la derecha) el expediente en el que quiero dejar nota. Confirmando el procedimiento y espero que el sistema me dé el aviso de confirmación: ¡nota ingresada!

¿Cómo verifico que la nota se ha ingresado de forma correcta?

Si vuelvo al expediente de la causa donde dejé la nota, al final de todas las actuaciones (es decir, debajo del detalle de escritos y resoluciones) están todas las notas dejadas por las partes, abogados, peritos, etcétera, y allí puedo corroborar si mi nota quedó correctamente ingresada en el expediente.

BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS



Sistema de Consulta Web Poder Judicial de la Nación

Buscar expedientes donde intervengo como:

PARTE/AUXILIAR DE JUSTICIA LETRADO AUTORIZADO NE

Personalizar Resultados Dejar nota Solo expedientes en trámite

Expediente	Dependencia	Carátula	Situación	Últ. Act.
CNT 022132/2021	JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 71	CROCE, JORGE ALBERTO C/ CHEVROLET S.A. Y OTRO S/DESPIDO	EN LETRA	15/10/2021
CPE 000992/2014	JUZGADO PENAL ECONOMICO 6 - SECRETARIA Nº 12	IMPUTADO: BICICLETAS FUTURA, SRL Y OTROS S/INFRACCION LEY 22.415 QUERRELLANTE: AFIP - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	GIRO	28/10/2021

Aquí te dejamos el enlace para que puedas acceder al instructivo sobre este tema, que está subido al sitio oficial del PJN: <http://old.pjn.gov.ar/publico/TUTORIAL/Instructivo.dejar.nota.pdf>.

Seis años para cobrar

POR LA ABOGADA TRADUCTORA PÚBLICA **ALICIA CARNAVAL**
(MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE LABOR PERICIAL)

En el año 2016 fui designada perita traductora en la causa *D. M. O. s/ Defraudación*, radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N.º 48, Secretaría N.º 145, actualmente en trámite en el Tribunal Oral Criminal (TOC) N.º 20.

Luego de aceptar el cargo, presenté el 12 de agosto de 2016 la traducción de la parte pertinente de un exhorto internacional donde intervinieron también traductoras de inglés y neerlandés.

En octubre del mismo año me regularon honorarios, los apelé por bajos y la Cámara los elevó en el año 2018. En el año 2019, el pago de dichos honorarios fue rechazado por el Poder Judicial y lo remitieron a la Procuración General, donde también fue rechazado invocando la Resolución N.º 592/07.

A raíz de ello, y con los plazos vencidos para interponer algún recurso, muy bien aconsejada y con la colaboración del asesor letrado del CTPCBA, doctor Oscar Pereira, el 16 de julio de 2020 presenté un recurso de reconsideración contra la Resolución N.º 449/219, invocando hecho nuevo, arbitrariedad y denuncia de ilegitimidad.

Señalé que mi actuación siempre fue bajo la órbita del Poder Judicial y nunca bajo la del fiscal interviniente, y solicité que se ordenara a la DAF el pago de mis honorarios y se reexaminara y reconsiderara la resolución impugnada. Alegué que, ante situaciones similares, se había resuelto el pago de honorarios con criterios antagónicos y diferentes, violando el principio de igualdad ante la ley.

Se destacó que los honorarios tienen carácter alimentario y están protegidos por la Constitución nacional, y que la cuestión sobre quién tiene que abonar los honorarios era ajena a esta perita y solo una cuestión por resolver entre organismos del Estado.

El recurso fue considerado como denuncia de ilegitimidad, conforme al título I, artículo 1, apartado 6, de la Ley 19549.

BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS

Las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Administración Financiera y se consideró que los honorarios de los peritos están comprendidos dentro del concepto de costas (artículo 533 del Código Procesal Penal de la Nación) y que, al no haber condenado en costas, el derecho al cobro tiene base en el derecho constitucional a una retribución justa y se origina en el cumplimiento de una labor útil para el proceso penal y que, por razones de justicia material y naturaleza alimentaria, correspondía hacer lugar al pago en forma excepcional.

Por ello y a fin de evitar demoras en la tramitación de la causa, y dada la relevancia y utilidad de mi labor profesional, se apartaron de la regla general y procedieron al pago, debiendo iniciarse las acciones de repetición ante el Ministerio Público.

Quedó claro que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación es el administrador de los recursos y ejecutor del presupuesto que la ley asigna a la administración de justicia (artículo 114, inciso 3, de la Constitución nacional) y, sin declinar el derecho a su recupero ante el organismo o la persona que resulten obligados al pago, asume provisionalmente la responsabilidad del Estado argentino, haciendo lugar al recurso impetrado, y ordena por vía de excepción la liquidación y el pago de mis honorarios profesionales regulados en la Causa N.º 8683/10.

Finalmente, cobré los honorarios a valor histórico.

Es interesante destacar que a la traductora pública de idioma neerlandés que actuó en esta causa, y tradujo la parte pertinente del mismo exhorto en cuestión, también se le negó el pago en el Poder Judicial y en el Ministerio Público. Luego de que se dictó la resolución que acoge mi recurso, la colega presentó un escrito ante el TOC N.º 20, debido a que no podía cobrar los honorarios que le habían regulado oportunamente. Es de subrayar que, en dicho escrito, la mencionada traductora pública destaca que la Resolución N.º 121/2021 ordena la liquidación y el pago de mis honorarios y que, por lo tanto, por analogía con su caso y razones de celeridad y economía procesal, debería ordenarse la liquidación y el pago de sus honorarios a fin de no generar una desigualdad ante la ley.

Por ello, solicité una nueva regulación de honorarios e hizo reserva por intereses por mora. Se consultó al Consejo de la Magistratura y en respuesta se hizo saber que era competencia del juez, en su carácter de director del proceso, realizar dicha regulación.

Así fue como el TOC N.º 20 estimó procedente el pedido efectuado por la perita traductora de idioma neerlandés y, luego de algunas consideraciones (Acordada 27/2018), decidió que correspondía convertir la suma fijada en Unidad de Medida Arancelaria a fin de evitar su desactualización en el futuro, destacó que todos los peritos intervinientes deben ser tratados de igual manera en igualdad de condiciones y ordenó que se librara oficio al Consejo de la Magistratura para que hiciera efectivo el honorario fijado y tuviera en cuenta la reserva formulada.

Por lo tanto, dado que mis honorarios fueron abonados a valor histórico, luego de varios años, y habiendo hecho reserva de la aplicación de intereses por mora, solicité la actualización en el TOC N.º 20 hace ya unos meses. La cuestión fue remitida a la DAF para su resolución, y no ha habido hasta la fecha respuesta alguna.

BOLETÍN INFORMATIVO PARA PERITOS

Mi primera experiencia (fallida) como perita

POR LA ABOGADA TRADUCTORA PÚBLICA **CLAUDIA SAGER**
(MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE LABOR PERICIAL)

La primera vez que me sortearon como perita traductora fue un debut a medias. Todo ocurrió antes de la pandemia; en esa época, yo no entraba al sistema más que muy ocasionalmente. En uno de esos accesos, me sorprendí al encontrar que estaba vinculada a una causa comercial de la que no había tenido ninguna noticia.

Al ingresar en la consulta de la causa, el documento más reciente que encontré fue un proveído brevísimo donde tenían presente el pedido de la parte y ¡me devolvían a la lista de peritos! Desde ya, en esa resolución no mencionaban cuál era aquel pedido ni cuál de las partes era la que lo había hecho.

La fecha de esa resolución tenía más de quince días, o sea que ya no tenía posibilidades de plantear ningún recurso. Sinceramente, entré en pánico, porque ¿cómo podía ser? Por un momento, temí que me hubieran sancionado por no aceptar en tiempo y forma.

Confieso que estaba segura de que, si acaso me sorteaban, me avisarían por correo electrónico, cosa que nunca sucedió. Cuando hice una búsqueda de notificaciones, tampoco encontraba que hubiera ninguna cédula donde constara mi designación.

Tras el susto inicial, seguí leyendo el resto de las presentaciones que figuraban en el expediente. Así, pude comprobar que la parte actora había pedido que no se proveyera la prueba pericial de traducción que había pedido en la demanda y para la que me habían sorteado: parece que, luego de trabada la litis, la demandante decidió (presumiblemente para ahorrar en costas) que era mejor aceptar la traducción pública aportada por la demandada con la documental... Habrá pensado (con la doble razón de la lógica y del bolsillo) que también había sido hecha por un traductor público y, por lo tanto, era digna de credibilidad.

Finalmente, pude verificar con alivio que, en mi historial de designaciones (navegué bastante por muchas ventanas del sistema y descubrí unas cuantas funciones para obtener información variada), figuraban el nombramiento y la baja del cargo, todo en orden, de modo que mi situación era totalmente regular.

Por eso, a pesar de que no pude llevar a cabo ningún trabajo pericial, me sirvió para rescatar varios aprendizajes importantes, que comparto para ahorrarle preocupaciones a quien enfrente por primera vez un trabajo pericial:

- **Lección N.º 1:** Averigüé que **no siempre mandan correo de cortesía...** Es **fundamental entrar al sistema** y revisar con mucha más regularidad la casilla, para asegurarnos de no perder ninguna novedad.
- **Lección N.º 2:** Aprendí que es muy útil **revisar todo lo posible la causa en sí**, más allá de los escritos directamente relacionados con la manda pericial. Así, vamos a estar en una posición más sólida para comprender el alcance de nuestro trabajo dentro del proceso y también nos podremos anticipar a situaciones que se podrían presentar a futuro.
- **Lección N.º 3:** **Se puede obtener mucha información del sistema;** hay distintas ventanas que permiten encontrar información desde distintos parámetros. Conocer las diferentes opciones nos permite ganar tiempo y agilizar cualquier búsqueda.

Para una próxima edición, prometo contar la primera vez que efectivamente actué como perita.